Proceso No SI- SASI-26-2025

AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento de Risaralda a través de su Secretaria de Infraestructura convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación SI-SASI-26-2025, para seleccionar a través de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica a los proveedores para **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PÉTREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**

1. El Departamento de Risaralda atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en la Calle 19 #13-17, correo electrónico archivoinfraestructura@risaralda.gov.co y teléfono 3209948586.

   Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del SECOP II, solo en caso de indisponibilidad certificada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente se habilitará la recepción de documentos en el correo electrónico archivoinfraestructura@risaralda.gov.co.

2. El objeto del Proceso de Contratación es **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PÉTREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**

   El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
UNSPSC	**301216 - ASFALTOS**

Segmento 30: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.

Familia 12: Carreteras y paisajes.
Clase 16: Asfaltos.

3. La modalidad de selección del proceso de selección es Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.
4. El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero.

5. La fecha posible para presentar ofertas en el Proceso de Contratación es la establecida en la plataforma SECOP II.

   Las ofertas deben presentarse así: Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II, la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

   No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o entregado en físico, deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en alguna dependencia de la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras

domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos allegados.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

Los siguientes son los requisitos habilitantes para el siguiente proceso:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Proceso No SI- SASI-26-2025

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3. **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**
   El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

   En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.
4. **EXPERIENCIA ACREDITADA.**

El proponente debe acreditar en máximo UN (01) certificado de contrato, acta de recibo o liquidación inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC 301216 - ASFALTOS. El valor de dicho contrato debe sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir $ 5057,96 SMMLV.

Para proponente plural, se aceptará la experiencia máxima en UN (01) contrato como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
UNSPSC	**301216**

Segmento 30: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.

Familia 12: Carreteras y paisajes.

Clase 16: Asfaltos.

El objeto de los anteriores certificados deberá corresponder a SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA y/o EMULSIÓN ASFÁLTICA.

- Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales de obra, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - Numero de contrato
  - Objeto del contrato
  - Fecha de iniciación y terminación del contrato
  - Tiempo de ejecución.
  - Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: Los integrantes que no aporten experiencia, si así lo consideran pertinente, no podrán tener un porcentaje de participación superior al cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con certificaciones de contratos que cumplan con el requisito de experiencia exigida, es decir en máximo UN (01) certificado de contrato, actas de recibo o liquidación inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado

en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

IMPORTANTE: Los certificados que se mencionara en el numeral 8.2. Deben cumplir con los siguientes criterios: La experiencia acreditada en el presente proceso debe ser sobre contratos terminados y liquidados antes del cierre del proceso; para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos. En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021) se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto.

El cumplimiento con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, así:

El proponente debe acreditar en máximo UN (01) certificado de contrato, actas de recibo o liquidación inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 95% del presupuesto oficial traído a valor presente, es decir 4805,06 SMMLV, así:

Para proponente plural, se aceptará la experiencia máxima en UN (01) contrato como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
UNSPSC	**301216-ASFALTOS**

Segmento 30: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.

Familia 12: Carreteras y paisajes.

Clase 16: Asfaltos.

El objeto de dichos certificados debe corresponder a SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA y/o EMULSIÓN ASFÁLTICA.

5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y FINANCIERA

MIPYMES

Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura De intereses	≥ 0
Capital de trabajo	≥ $ 1.900.800.000
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

DEMAS PROPONENTES

Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura De intereses	≥ 1
Capital de trabajo	≥ $ 1.900.800.000
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	≥ 0.02

6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES PARA EL SUMINISTRO

Para el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MATERIALES PÉTREOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, se requiere que los proponentes interesados en participar del presente proceso deban contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre del proceso de selección.

CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Una (1) planta productora de mezcla asfáltica localizada dentro del Departamento de Risaralda, de propiedad del contratista y en un radio de menos 60 kilómetros del centro urbano de la ciudad de Pereira.	• Carta suscrita por el Representante Legal en la cual se describa el tipo de planta, se allegue el título de propiedad. • Fotocopia de los documentos que acrediten la propiedad de la planta productora. • Deberán presentar documento expedido por la cámara de comercio (registro mercantil o certificado de existencia y representación legal) para acreditar la localización dentro del departamento de Risaralda. • Oficio indicando que la ubicación de la planta esta a una distancia máxima de 60 km del centro urbano de Pereira.
Al menos DIEZ (10) volquetas con capacidad de carga mínima de 16.000 Kg.	Copia de las tarjetas de propiedad y/o contratos de arrendamiento y/o leasing, de las DIEZ (10) volquetas con capacidad de carga mínima de 16.000 kg. requeridas por la entidad están arrendadas y/o leasing, los cuales deben permanecer vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Certificado de Registro Minero y/o contrato vigente de operación del Título Minero	Deberán presentar el certificado de registro minero a nombre del proponente y/o contrato vigente de operación del Título Minero, expedido por la entidad competente, en original con fecha de expedición no mayor a 90 días al momento del cierre del proceso
Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM	Deberán presentar el Registro (RUCOM) vigente a nombre del proponente, expedido por la Agencia Nacional de Minería, en la que se acredite la calidad de comercializador autorizado de minerales debidamente inscrito de acuerdo a lo estipulado en el decreto 276 del 17 de febrero de 2015
Licencia Ambiental	Deberán presentar licencia ambiental, que autorice la planta de producción de la que se pretende extraer el material objeto del presente proceso o documento similar.
Vinculación de personas en condición de Discapacidad	Ley 1618 de 2013 Esta ley establece disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. Promueve la inclusión de personas con discapacidad en todos los sectores, incluyendo el empleo. La participación de personas con discapacidad en las propuestas presentadas puede ser incentivada si se establece como criterio de evaluación en los pliegos de condiciones. En consonancia con las políticas de inclusión social, se solicita que dentro de los criterios de evaluación habilitante se acredite la vinculación al menos una (1) persona con discapacidad en su equipo de trabajo o en su estructura operativa.

	Se acredita a través de CERTIFICADO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO vigente a la fecha del cierre y certificado por parte del proponente donde acredite el número de personas de planta y la cantidad de personas en condición de discapacidad. Por otra parte, en estructuras plurales (Consorcios o Uniones temporales) podrá acreditar esta condición quien aporte el 40% de la experiencia requerida por la entidad en el presente proceso.

6. El valor del contrato se calculó de conformidad el valor promedio de tres (3) cotizaciones realizadas por la entidad con proveedores del sector donde se sustenta y garantiza que le precio de referencia de los insumos es acorde al mercado y es suficiente para garantizar el principio de economía y planeación. Por otra parte, se tienen cantidades de obra promedio para para cada actividad según necesidad, donde el Departamento cuenta con hasta **SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.200.000.000),** para realizar las intervenciones.

   Es claro que el precio del asfalto es sensible a las fluctuaciones del petróleo en el país, por lo que el proponente deberá estructurar su propuesta con el fin de garantizar su sostenibilidad en el tiempo de ejecución del contrato. Es decir, que los valores ofertados serán los contemplados por la entidad para la aprobación de pagos y demás, y que no se hará reconocimiento alguno por ajuste de precios.

7. Al presente proceso le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**

Proceso No SI- SASI-26-2025

				Acuerdo Comercial		
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	NO	NO
	México		NO	N/A	N/A	N/A
	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala		NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras		NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Reino unido de gran bretaña e irlanda del norte		**SI**	**NO**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Estados Unidos Mexicanos		SI	NO	N/A	N/A	N/A

Israel (5.000.000 DEG x TRM 21/11/2025 3741.27)	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

8. La convocatoria para el Proceso de Contratación **NO** es susceptible de ser limitada a Mipymes.

9. En el Proceso de Contratación pueden participar Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, c) conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10. En el Proceso de Contratación no lugar a precalificación.

11. El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra publicado en SECOP II.

12. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso a través de su número interno en la Entidad: SI-SASI-26-2025.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Pereira a los, 21 días del mes de noviembre de 2025.

JORGE HERNANDO COTE ANTE
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Alex José González Castro
contratista